**Secretaria:** a la señora Jueza el presente asunto con documentos enviados por Colpensiones y para continuar con el trámte de este asunto. Para resolver.

Santiago de Cali, agosto 13 de 2020

Jhonier Rojas Sánchez Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sustanciación	964	
Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial	
Demandante:	María Sonia Ayerbe Durán	
Demandados:	Ximena Duque Giraldo, Martha Cecilia Salazar Franco y	
	Herederos Indeterminados de Germán Duque Salazar	
Radicación:	76001-31-10-001-2018-00318-00	

Revisados los documentos remitidos por Colpensiones E.I.C.E., se observa que la señora **Martha Cecilia Salazar Franco** al momento de solicitar el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes ante la citada Administradora de Fondo de Pensiones, informó como dirección física en la que recibirá notificaciones personales la Calle 17 Norte NO. 5N-44 apartamento 402 de Cali y como dirección electrónica marthasalazar27@hotmail.com, motivo por el cual, se requerirá a la parte actora para que realice las diligencias para la notificación del auto admisorio de la demanda y el traslado a la señora **Martha Cecilia Salazar Franco** teniendo en cuenta las mencionadas direcciones.

De otro lado, se requerirá a la parte demandante para que proceda a agotar la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda a la señora **Ximena Duque Giraldo**, teniendo en cuenta que se surtió la citación de que trata el artículo 291 del C. G. P.

Efectuado el emplazamiento a los Herederos Indeterminados del causante **German Duque Salazar** y realizada su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, transcurrido el término de 15 días sin que se haya presentado persona alguna invocando condición de heredero de los citados causantes, procede designar curador Ad – litem, para lo cual se escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión y se harán las previsiones y advertencias de que trata el numeral 7º e inciso final del artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

## **RESUELVE:**

- **1º.- Incorporar** al expediente para que obre y conste, los documentos remitidos por Colpensiones E.I.C.E., a través del Director de Procesos Judiciales de esa entidad.
- **2º.- Requerir** a la parte demandante para que realice las diligencias tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda y el traslado a la señora **Martha Cecilia Salazar Franco** teniendo en Calle 17 Norte No. 5N-44 apartamento 402 de Cali y como dirección electrónica marthasalazar27@hotmail.com, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. P., o en su defecto, en como lo consagra el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- **3º.- Requerir** a la parte actora para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la señora **Ximena Duque Giraldo** en la forma prevista en el artículo 292 del C. G. P., o en su defecto, en la contemplada por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- **4º.- Designar** curador ad litem para los Herederos Indeterminados de **German Duque Salazar**, nombramiento que recae en la abogada CATHERINE MONTOYA RIVERA, celular 313 5713335, CORREO: Cata\_ca25@hotmail.com.
- **5º.- Comunicar** el nombramiento al designado (a), mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio lo que deberá indicar en el término de cinco días. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ** 

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI SECRETARIA  En la fecha siendo las 08:00 a.m., mediante fijación en lista de estado No, notificó a las partes la providencia anterior.  Jhonier Rojas Sánchez El Secretario,